por la Honorable Corporación Municipal el día martes uno de octubre del año en curso, el que copiado literalmente dice:

"TERCERO: En el uso de la palabra el señor Alcalde Municipal manifiesta a los miembros de la Honorable Corporación Municipal, que en cumplimiento a la resolución emitida en punto TERCERO del Acta No. 014-91-CM-S de la sesión celebrada el día 17 de abril del año en curso, se tiene a la vista para el efecto el Proyecto de Modificación al Reglamento de Alcantarillado de esta Municipalidad, remitido mediante oficio número 2681 del Jefe, Sección Asesoría Administrativa del INFOM, oficina central, en virtud que el actual reglamento que viene teniendo vigencia desde el año de mil novecientos setenta y seis, no se adecúa a los costos de materiales y mano de obra invertidos en las obras de Alcantarillado Sanitario concluidas recientemente; por lo tanto es necesario modificar el artículo 15 de dicho reglamento a efecto de que se pueda compensar en parte los costos de inversión, por lo que el referido proyecto se somete a la consideración de la Honorable Corporación Municipal sesionante para su discusión, análisis y aprobación. Enterados los miembros de la Honorable Corporación Municipal sesionante sobre el proyecto de mérito, discutido y analizado el mismo y amplias deliberaciones sobre el particular, por UNANIMIDAD de votos y con fundamento en los artículos 2, 3, 30, 39, 40 incisos a), b), j), k), 49 52 y 82 del Decreto número 58-88 del Congreso de la República, ACUERDAN:
MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 15 DE FECHA 07 DE JULIO DE 1976, DE LA SIGUENTE FORMA:

Artículo 1o.—Se modifica el Artículo 15. el cual queda de la siguiente forma:

Artículo 15.—Se establecen las siguientes tasas por el Servicio de Alcantarillado.

15.1 Tasa por Conexión:

Corresponde al pago que debe efectuar la persona que adquiere el derecho a uso del servicio, se denomina también "Derecho de Ingerida", esta tasa incluye: concesión, la conexión domiciliar externa que parte de la caja de registro exterior del inmueble hasta la recolectora y la correspondiente mano de obra, esta tasa puede pagarse de la siguiente forma:

Pago al Contado Q.200.00

Pago a Plazos:

Plazo	Pago Mensual	Pago Total
1 año (12 meses)	Q.17.50	Q.210.00
2 años (24 meses)	Q. 8.96	Q.215.04
3 años (36 meses)	Q. 6.12	Q.220.32
4 años (48 meses)	Q. 4.70	Q.225.60
5 años (60 meses)	Q. 3.85	Q.231.00

La amortización mensual deberá hacerse efectiva juntamente con la Tasa por Servicio y el Canon de Agua

15.2 Tasa por Servicio:

Esta Tasa tiene un costo de CINCUENTA CENTAVOS (Q.0.50) por el uso de cada servicio concedido.

15.3 Por el atraso de sesenta días en el pago de la amortización mensual de la Tasa de Conexión y/o el pago de la Tasa por Servicio dará lugar el corte del servicio de agua potable; asimismo, si lo amerita la Municipalidad podrá iniciar las acciones de ley que correspondan.

15.4 El Alcalde por medio del Juzgado de Asuntos Municipales, impondrá multas y otras sanciones por la infracción de las normas contenidas en el Reglamento, observando para el efecto las disposiciones contenidas en el Código Municipal.

Artículo 2o.—Esta modificación entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.."

Del presente punto de acta transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. (fs) Arnoldo Hernení Melchor A., Alcalde Municipal; Ernesto de Paz Síndico 1o.; V. Rodríguez A. Síndico 2o.; Roberto R. García, Concejal 1o.; V. Rodríguez A., Síndico 2o.; Roberto García, Concejal 1o.; Arturo B. G Concejal 2o.; Florencio García D., Concejal 3o.; C Primero T., Concejal 4o. Juan de la Cruz A., Concejal 5o. Ricardo A. López. Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.

Y para remitir al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), oficina central, extiendo, sello y firmo la presente certificación, en dos hojas útiles de papel bond tamaño oficio, debidamente confrontado con su original en la Villa de Cubulco a tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.—F. C. Ricardo Adquí López, Secretario Municipal; Vo. Bo. Arnoldo Hernení Melchor A., Alcalde Municipal.

0155—15—enero

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acuérdase trasladar la Terminal denominada Terminal Centro Comercial Zona Uno, a la dirección que se menciona.

La infrascrita Secretaria Municipal Interina de la Municipalidad de la ciudad de Quetzaltenango, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Acta número CINCUENTA Y SEIS GUION NOVENTA Y UNO, donde se encuentra el Punto CUARTO de Sesión Ordinaria realizada por la Corporación Municipal, con fecha miércoles diez de julio del año en curso y que copiado en forma literal dice: "CUARTO: Asunto: La Corporación, entró a conocer informe verbal de la Comisión que fuera nombrada, según Punto Segundo, del Acta número cincuenta y cinco guión noventa y uno, de fecha ocho de julio del año en curso, de Sesión Ordinaria realizada por el Concejo Municipal, relacionado a la ponencia que presentó el señor Concejal Primero Municipal, Licenciado Roberto Pérez Maldonado, sobre el traslado de la Terminal del Centro Comercial Zona Uno. Por lo que la Corporación Municipal, después de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad,

ACUERDA:

Trasladar la Terminal denominada "TERMINAL CENTRO COMERCIAL ZONA UNO" de esta ciudad, al predio de la segunda calle entre octava avenida y avenida Jesús Castillo, zona dos, con el sigiuente itinerario temporal, mientras se hace el estudio de Infraestructura de las calles entrada y salida por la Segunda Calle y Avenida La Independencia, zona dos, modificado, ampliando y ejecutando así, el Acuerdo contenido en Punto Décimo Cuarto del Acta número veintidós de Sesión Ordinaria realizada por la Corporación Municipal, el día cuatro de junio del año mil novecientos ochenta y seis. Publicado en el Diario Oficial de Centroamérica, el día treinta de julio de ese mismo año, de conformidad a la tasa de cincuenta centavos (Q.0.50), por ingreso a dicha Terminal por cada vehículo del Transporte Extraurbano dejando vigente las mismas tasas contempladas en el acuerdo que hoy se amplía y se modifica parcialmente no así el inciso C y que se refiere al Parqueo Municipal Público que se le dará el fin dicho, que se encuentra ubicado en la décima avenida entre sexta y octava calles de la Zona Uno, que quedará libre, por el traslado de la Terminal del Servicio Extraurbano que hoy se realiza con la siguiente tasa: Cincuenta Centavos (Q.0.50) por media hora, Un Quetzal (Q.1.00) por una hora y así sucesivamente. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial".—(fs) CARLOS EDUARDO ARRIOLA ESTRADA, Alcalde Municipal. Firmas Ilegibles de los señores miembros del Concejo, y MARIA DEL CARMEN JUAREZ DE PEREZ, Secretaria Municipal Interina. SELLOS".

Y para remitir al Diario Oficial de Centro América, para su publicación, se expide, firma y sella la presente certificación en una hoja de papel membretado de la Municipalidad de Quetzaltenango, previa confrontación con su original. En la ciudad de Quetzaltenango, a cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—CARMEN DE PEREZ, Secretaria Municipal Int. Visto Bueno: Lic. ROBERTO PEREZ MALDONADO, Alcalde Municipal Interino.

6389—15—enero

—★—

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA, GUATEMALA

Apruébase la modificación a la Tasa Municipal por alumbrado público para los usuarios del servicio eléctrico del municipio de San José Pinula.

El infrascrito Secretario Municipal de San José Pinula, Departamento de Guatemala, CERTIFICA: Tener a la vista el libro número 26 de Actas de sesiones que se lleva en el Despacho, en el cual a folios 72/75, se encuentra e punto CUARTO del Acta número 09-91 de sesión pública ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que copiado literalmente dice:

"CUARTO: El Concejo Municipal, procede a conocer el proyecto de modificación de Tasa Municipal por alumbrado público, enviado por la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., la que propone tres alternativas de tabla con el objeto de que la Municipalidad pueda cumplir sus fines de prestación del servicio de alumbrado público y futuras ampliaciones; y CONSIDERANDO: Que compete a la Corporación Municipal la fijación de las rentas de los bienes municipales, de tasas por servicios públicos locales y de aportes compensatorios de los propietarios de inmuebles beneficiados por las obras municipales, POR TANTO, En base a lo considerado y lo que preceptúan los artículos 1, 2, 3, 6, 39, 40, literal j), del Decreto 58-88 del Congreso. Código Municipal; 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Aprobar la modificación a la Tasa Municipal por alumbrado público para los usuarios del servicio eléctrico de este Municipio, la cual queda de la siguiente manera:

Rango	(KWH)			Tasa
De	0	a	15	Q. 0.77
	16		40	1.19
	41		70	1.53
	71		100	1.96
	101		150	2.30
	151		200	2.72
	201		250	3.83
	251		300	4.59
	301		400	5.36
	401		500	6.12
	501		750	9.19
	751		1,000	12.25
	1,001		1,500	18.37
	1,501		2,000	22.97
	2,001		2,500	25.52
	2,501		3,000	28.07
	3,001		4,000	34.03
	4,001		5,000	39.98
	5,001		6,000	46.79
	6,001		8,000	53.39
	8,001		10,000	61.25
	10,001		15,000	63.80
	15,001		20,000	76.56
	20,001		30,000	83.65
	30,001		40,000	90.74
	40,001		50,000	99.24
	50,001		75,000	106.33
	75,001		100,000	113.42
	100,001		200,000	127.60
	200,001		300,000	141.78
	300,001		400,000	155.96
	400,001		500,000	170.13
Mayores				212.67

II) El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. III) Solicítese al Instituto de Fomento Municipal el dictamen correspondiente para su publicación en el Diario Oficial. La Secretaría se encargue de la tramitación. — (fs) Ilegible. Víctor Manuel Escobar, Alcalde Municipal. — Ilegible. Waldemar Zamora Sánchez, Secretario. Están los sellos respectivos".

Y para sus efectos, extiendo la presente copia certificada confrontada con su original, en San José Pinula, Departamento de Guatemala, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno. — WALDEMAR ZAMORA SANCHEZ, Secretario Municipal. — Visto Bueno: VICTOR MANUEL ESCOBAR, Alcalde Municipal.

0161—15—enero

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIO

RALF RICHARD BARCKHAUSEN SCHONBERGER, de nacionalidad alemana, y DEBORAH CYRA ASCOLI BARENTIN, de nacionalidad norteamericana, han requerido mis servicios para que autorice su matrimonio civil. Emplazo a quien sepa de algún impedimento legal para su celebración, a denunciarlo a mi bufete situado en el Edificio Etisa, departamento 5-A, 7a. Avenida 12-23 de la zona 9 de la ciudad de Guatemala.—Lic. POMPEYO CASTILLO C., Abogado y Notario.

2085—15—22—29 enero.

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EL REGISTRO MERCANTIL, con base en el testimonio de la escritura No. 84 autorizada en esta ciudad el 21 de noviembre de 1991 por la notario Ana Leslie Samayoa Ruiz, presentado a este Registro el 26 de noviembre de 1991 a las 10:39 horas, inscribe provisionalmente bajo No. 21836, folio 436, libro 96 de sociedades mercantiles, la sociedad denominada IMPORTADORA LUISIANA, SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: Departamento de Guatemala. Sede: 5a. avenida 7-32, zona 4, ciudad de Guatemala. Objeto: Importar, exportar toda clase de mercadería, venta de productos derivados del petróleo, herramienta y equipo para talleres mecánicos automotrices y agrícolas, toda clase de repuestos para automotrices y agrícolas, planificar y promover y ejecutar todo tipo de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rústicos; y otros. Plazo: Indefinido. Capital social autorizado: Q.25,000.00 dividido en 25 acciones de Q.1,000.00 cada una. Capital suscrito y pagado: Q.5,000.00. Organo de Administración: Consejo de Administración. Representación legal: Presidente y Gerente General. Organo de Vigilancia: Los accionistas, por contadores o auditores o comisarios.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 3 de diciembre de 1991. (Exped. 23927-91). — Lic. OSCAR HUMBERTO RIVAS GARCIA, Registrador Mercantil General de la República.

9453—17—31—diciembre—15—enero